

8.249

FUNCIÓN LEGISLATIVA  
LA RIOJA

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Ratifícase la Addenda Complementaria al Convenio celebrado entre el Consejo Federal de Inversiones, representado por su señor Secretario General, Ingeniero Juan José CIÁCERA y la provincia de La Rioja, representada por el señor Gobernador, Dr. Luis Beder HERRERA.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 127º Período Legislativo, a veintitrés días del mes de agosto del año dos mil doce. Proyecto presentado por la FUNCIÓN EJECUTIVA.-

L E Y N° 8.249.-

FIRMADO:

DN. ÁNGEL NICOLÁS PAÉZ - VICEPRESIDENTE 1º - CÁMARA DE DIPUTADOS  
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA

DN. JORGE RAÚL MACHICOTE - SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Jorge Raúl Machicote  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
FUNCIÓN LEGISLATIVA - LA RIOJA

1912 - Año Provincial del Ciudad del Ambiente, Fomento y Promoción de la Actividad Minera

9.249

FUNCIÓN LEGISLATIVA  
LA RIOJA

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

PROVINCIA DE LA RIOJA - CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES  
PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIONAL  
ADDENDA AL CONVENIO COMPLEMENTARIO

En la Ciudad de La Rioja, a los días 25 del mes de junio, de 2012 se reúnen el Gobierno de la Provincia de La Rioja, en adelante "La Provincia", representado en este Acto por el Señor Gobernador Dr. Luis Beder Herrera y el Consejo Federal de Inversiones, en adelante "El CFI" representado en este Acto por el Señor Secretario General Ing. Juan José Ciáccera,

VISTO:

El Convenio firmado el 28 de julio de 2010 entre La Provincia y el CFI para el Programa de Desarrollo Productivo Regional, y el Convenio Complementario de fecha 29 de abril de 2011 en los que se acordó la Asistencia Financiera y Cooperación Técnica del Consejo, a la Provincia, para distintas actividades productivas, y

CONSIDERANDO:

Que los estudios realizados en el marco de dichos Convenios, orientados a determinar la viabilidad de algunos de los componentes del Programa, han proveído información que sugiere la conveniencia de modificar la modalidad operativa prevista originalmente,

Que por su parte La Provincia avanzó con la ejecución de algunas de las acciones que se había contemplado ejecutar en el marco de los proyectos incluidos en los referidos Convenios,

Que la modificación de las condiciones macroeconómicas recomienda revisar la estrategia elegida para lograr el objetivo original de promover el desarrollo integral de La Provincia,

Que por otra parte se han definido acciones prioritarias vinculadas con el Fortalecimiento de los pequeños productores de los cultivos de mayor relevancia en La Provincia, atendiendo a aspectos sanitarios, genéticos y de industrialización, con el propósito de incrementar el nivel de ingreso de dichos productores a través del mejoramiento de sus alternativas técnicas y comerciales,

"2012 - Año Provincial del Ciudadano del Ambiente, Fomento y Promoción de la Actividad Minera"

9.249

FUNCIÓN LEGISLATIVA  
LA RIOJA

"2012 - Año Provincial del Cuidado del Ambiente, Fomento y Promoción de la Actividad Minera"

Por ello,

**LAS PARTES ACUERDAN:**

**CLÁUSULA PRIMERA:** Dejar sin efecto en su parte no cumplida los proyectos correspondientes a los puntos 1, 3 y 4 del Anexo I del Convenio Complementario celebrado entre La Provincia y el CFI, el día 29 de abril de 2011.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Llevar a cabo el proyecto de Fortalecimiento de los pequeños productores olivareros, nogaleros y de pasas de uva, el que incluirá acciones dirigidas a mejorar aspectos sanitarios, genéticos y de industrialización de los productos generados por las mencionadas actividades.

**CLÁUSULA TERCERA:** El CFI aportará a La Provincia la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL (\$2.840.000) con el objeto de cumplir adecuadamente con las acciones requeridas.

**CLÁUSULA CUARTA:** Los fondos consignados en la cláusula anterior de este Convenio serán depositados por el CFI en la cuenta corriente en pesos del Banco de la Nación Argentina sucursal La Rioja, N° 3250045653 a nombre de Gobierno de la provincia de La Rioja, de acuerdo al cronograma de desembolsos que se adjunta como Anexo I.

**CLÁUSULA QUINTA:** La duración del presente Convenio se establece en cuatro (4) meses, a partir de la fecha de su firma. Dicho plazo quedará automáticamente prorrogado hasta la efectiva conclusión de las acciones previstas.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicada.

ING. JUAN JOSÉ CIÁCERA  
Secretario General

DR. LUIS BEDER HERRERA  
Gobernador Provincia de La Rioja

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JORGE RAUL MACHICOTE  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
FUNCIÓN LEGISLATIVA - LA RIOJA

9.249

FUNCIÓN LEGISLATIVA  
LA RIOJA

"2012 - Año Provincial del Cuidado del Ambiente, Fomento y Promoción de la Actividad Minera"

PROVINCIA DE LA RIOJA - CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES  
PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIONAL  
ADDENDA AL CONVENIO COMPLEMENTARIO

ANEXO I

CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS

- 1.- Primera Cuota del 30% del monto previsto en la Cláusula Tercera, contra notificación del inicio de las actividades del Proyecto por parte de La Provincia.
- 2.- Segunda Cuota del 30% del monto previsto a los dos (2) meses del inicio de las actividades, contra la presentación por parte de La Provincia del informe de avance de las actividades del Proyecto.
- 3.- Tercera Cuota del 40% del monto previsto a los cuatro (4) meses del inicio de las actividades, contra la presentación por parte de La Provincia del informe final de las actividades del Proyecto.

ES COPIA DEL DEL ORIGINAL

  
JORGE NAUL MACHICOTE  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
FUNCION LEGISLATIVA - LA RIOJA